

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 31 de 1977

Núm. 3682

Juzgado Tercero de 1ra. Inst. de lo Civil.

E d i c t o

C. Rosario Pérez Silván:

Domicilio Ignorado:

P r e s e n t e .

En el expediente número 701/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Extinto Liborio Pérez Ruiz, promovido por el señor Rafael Pérez Silván, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y siete.— Vistos:— Por presentado el señor Rafael Pérez Silván, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su padre extinto Liborio Pérez Ruiz, y que según el acta de Defunción falleció en la Ranchería "Miraflores", de este Municipio del Centro, el día veinticinco del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y uno; con fundamento en los artículos 746, 747, 756, 776, 777, 778, 779, 121 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicada en este Juzgado la presente sucesión, en consecuencia fórmese expediente-inscribase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en los Artículos 746 y 747 del Cuerpo de Leyes citado, y por cuanto el promovente manifiesta que los bienes dejado por su extinto padre, consisten en

cados, con su fierro, en el Rancho "San Antonio", de la Ranchería "Miraflores", Primera Sección del Municipio del Centro, y del cuál es Propietaria la señora Gloria Pérez Viuda de Pérez, y que la mencionada señora tiene la intención de dilapidarlo o embarcarlos para otro lugar, y por lo tanto como providencia necesaria para asegurar los Bienes, se decreta el aseguramiento de los mismos Semovientes y para llevar a cabo dicha diligencia, se señalan las doce horas del día cuatro del próximo mes de noviembre y con la asistencia del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, trasládese el Personal de este Juzgado al lugar indicado para la diligencia mencionada, designándose como depositaria de los Semovientes que se encuentran marcados con el fierro del extinto, así como las crías de los mismos, a la expresada señora Gloria Pérez Viuda de Pérez, o a la persona que se encuentre Encargada de dicho Predio Rústico, a quien se le hará saber en el momento de la diligencia, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo. Asimismo notifíqueseles este proveído a los CC. Flérida y Antonia Pérez Silván, con domicilios en la casa marcada con el número 29 de la calle José Yerves de la Colonia Primero de Mayo, y casa número 4 de la calle y de la Colonia Reforma de esta Ciudad respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de un mes a acreditar su calidad de Herederos en este Juicio y en cuanto al Heredero Rosario Pérez Silván, que di-

ce el promovente que se encuentra ausente, pues ignora su domicilio, deberá representarlo el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, hasta en tanto no se presente a deducir sus derechos como heredero de esta sucesión; y por cuanto manifiesta el promovente que es domicilio ignorado, notifíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación, que se editan en esta capital, para que en un término de treinta días comparezca ante este Juzgado para los fines indicados. Asimismo con citaciones del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial de los CC. José Estrada Pérez y Primitivo Gallegos Arias, quienes declararan si conocieron ampliamente al extinto Liborio Pérez Ruiz, quienes serán presentados por el promovente, señalándose para llevar a cabo esta diligencia las Once horas del día siete del próximo mes de Noviembre. Se tiene por autorizados a los CC. Lic. Jorge

Raúl Solórzano Díaz y Lorenzo Izquierdo Santana, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica. Se hace saber también que a la diligencia de aseguramiento de Bienes, deberá comparecer el promovente para el señalamiento de los mismos.— Notifíquese Personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Expidió el presente edictos para su publicación en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Edicto

En el expediente civil número 96/977 relativo al Juicio de Información de dominio promovido por Manuel Hernández Aguilar, se dictó un auto con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete que en su parte conducente dice:

"...Vistos; el escrito que presenta el señor Manuel Hernández Aguilar, se le tiene con el mismo, promoviendo información de dominio para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Colonia Quintín Arauz de este municipio, con superficie de ciento setenta y nueve metros, ocho centímetros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: Al Norte diecinueve metros sesenta centímetros con el Callejón; Al Sur dieciseis metros veinte centímetros con Candelario Santos; Al Este cuatro metros cincuenta centímetros con Candelario Ramírez y ocho metros treinta centímetros con el mismo lindante; Al Oeste ocho metros cincuenta centímetros con propiedad del promovente. Con apoyo en los Artículos 790, 806, 834, 824, 825, 826, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y Artículos 1o. Frac-

lativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, hecho que sea lo anterior se proveerá para la recepción de la testimonial ofrecida y la citación de los testigos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Para la publicación correspondiente, se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Raúl Díaz Angeles

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sr. Isaías Brito.

Donde se encuentre.

En el expediente número 331/977, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Elvia Marín Vda., de Fernández, en contra de Isaías Brito, se ha dictado el siguiente acuerdo:— Villahermosa, Tabasco, noviembre catorce de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada Elvia Marín viuda de Fernández, con sus escritos de fechas veintitrés de septiembre y diez de noviembre del año en curso y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, del señor Isaías Brito, de domicilio ignorado, la Prescripción Positiva en su favor respecto de un predio urbano ubicado en lo que fué la Laguna, Barrio de Esquipulas y que en virtud de las nuevas modificaciones del H. Ayuntamiento, ahora colinda con la calle Francisco Javier Mina de esta Ciudad, con superficie, medidas, y demás colindancias señalados en su escrito de cuenta y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en esta Capital, la cancelación de la inscripción del referido predio. Con fundamento en lo establecido en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Con las copias simples exhibidas corrarse traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y hagan valer las excepciones que tuviere, haciéndoles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Apareciendo que el demandado Isaías Brito, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo establecido por el artículo 121-II, del Or-

denamiento invocado, hágasele la notificación por Edictos, que se insertarán, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en otro Periódico de mayor circulación que se editen en esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, que certificará la Secretaría a partir del día siguiente hábil de la última publicación respectiva, a recoger las copias de traslado y conteste la demanda dentro del término legal. Téngase como domicilio del demandado para oír citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 203 (Altos) de la Calle Vicente Guerrero 304 de esta Ciudad.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente al actor y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y como esta ordenado por Edictos al codemandado Isaías Brito. Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos Firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

E d i c t o

Sra. Rachel Barrera Javier.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Número..... 102/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve en su contra el señor Gustavo Alonso Santos Gallegos, con fecha veintinueve de noviembre de este año, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; el escrito que presenta Gustavo Alonso Santos Gallegos, se le tiene demandando a su esposa Rachel Barrera Javier de quien según indica, ignora su domicilio, el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial que los une. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 95, 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Rachel Barrera Javier es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos para lo cual de conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, publíquese este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber a tal demandada que debe presentar se a este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término de cuarenta días y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado **Ciro Burelo Magaña**, para que conteste reconvenición si la hay, ofrezca pruebas, presente testigos y los interroge, haga pregunta, responda absolviendo posiciones, formule alegatos y promueva apelaciones, debiendo ser ratificado tal mandato para que surta sus efectos legales, para lo que se fija cualquier día y hora. Notifíquese y Cúmplase. Lo promueve

E D I C T O

Juana Cupil Ovando, Mayor de edad, con domicilio en la calle Nueva Independencia s/n. en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 110.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Teresa de la Rosa García, al Sur 10.00 metros con Carmen Acosta González, al Este 11.00 metros con Isabel Acosta Aguilar, Al Oeste 11.00 metros con la calle Nueva Independencia, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

.....
mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Y para su publicación respectiva, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 308/977 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor Carlos Bautista López, promovido por el señor Carlos Anatolio Bautista González, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

. . . Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto diecisiete de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Carlos Anatolio Bautista González, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor Carlos Bautista López, quien falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 y 1,503, 1,534 y demás relativos del Código Civil del Estado y 776, 778, 779, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiése al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día doce de septiembre próximo debiendo el promovente presentar a los testigos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor Carlos Bautista López dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al

promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. —Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Rafael Jesús Suárez Rosas en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "C" señorita Juana Inés Castillo Torres que autoriza y da fé.— Firmado, una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedó inscrito bajo el número 308/977 en el libro de gobierno.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario de Mayor Circulación y en el Oficial del Estado y para su fijación ordenada, expido el presente Edicto a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

21 — 31

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 1ro. del actual traspasé a favor de la señora Martha Gutiérrez López, el giro de "Casa Asignación tipo Cabaret" que tengo establecida en la casa s/n. de la calle Simón Sarlat de esta ciudad bajo la cuenta TEA-110-2.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar los trámites correspondientes en su oportunidad.

Teapa, Tab, a 8 de Enero de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Enrique Hernández Martínez.

EDICTO

C. Director del Registro Público de la Propiedad.

C. Gerente del Banco de Crédito Rural del Golfo.

Donde se encuentren.

En el expediente civil número 23/977 formado para el juicio "Sumario Civil de Cancelación e Embargo y Extinción de Hipoteca" que promovió la señora Juana Bolón Dehara en su contra, con fecha veintitres de noviembre del año actual, se dictó una Sentencia Definitiva que copiado en sus puntos resolutivos literalmente dice".

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado" Tenosique de Pino Suárez", Estado de Tabasco, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.— Resuelve:—Primero.— Es competente este Juzgado para fallar la presente causa.— Segundo: Se declara que procede la demanda entablada en este juicio sumario civil por la señora Juana Bolón de Ara en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A.— Tercero. —Por tanto, se declara, cancelada la inscripción efectuada en el predio número 3305, folios 13 del Libro Mayor, volumen 17 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio: asimismo, consecuentemente a lo anterior, se declara extinguida la inscripción que figura, a folios 53 del Libro número uno de Registro del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., en favor de la actora, por las causas previstas en el considerando único.— Cuarto.— Tan luego causa ejecutoria esta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo.—Quinto.— Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Sexto.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— Séptimo.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Se-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Manuel Hernández Bautista, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la margen del arroyo El Espejo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 455,25 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 13,80 metros con Francisco Bautista, al Sur 13.80 metros con calle sin nombre al Este 33.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 35.40 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 26 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Romero Uco que certifica y da fé.— Seguidamente se publicó la sentencia en los Estrados de este Juzgado".

Y cumpliendo con el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a ustedes de notificación, emido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a los treinta días del mes de noviembre de año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos.
Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

Edicto

Banco Nacional de Comercio Exterior S.A.

O quien lo represente.

"...Que en el expediente civil número 140/977, relativo al juicio ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Mario Gordillo Ruiz, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y siete.— Se tiene por presentado al señor Mario Gordillo Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado promoviendo juicio ordinario de prescripción negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S. A., o quien lo represente con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado se da entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superiori-

dad y apareciendo que el demandado o quienes lo represente es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I, y II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que se le concede un término de veinte días para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Sexto
Partido Judicial del Estado

C. Eusebia Hernández de Caliz.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 276/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Iturbide Caliz Sánchez, en su Contra, con fecha primero de Noviembre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Iturbide Caliz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como

tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Eusebia Hernández de Caliz. Con fundamento en los artículos 1, 3, 155, 152, 254, 255, 259, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 266, 267 fracción VIII y demás del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y dese aviso de inicio a la Superioridad.— Tomando en consideración que la demandada es de

por el Primer Comandante de la Policía Preventiva de esta Municipalidad, notifíquese a ésta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código primeramente invocado, y por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario "El Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Semanario "El Bejuco" editado en esta Ciudad, por tres semanas consecutivas, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días.— Por lo que hace al mandato Judicial que otorga el promovente al C. Luis F. Lanestosa Maldonado, dígaselo

que ratificado que sea el mismo se acordará lo procedente, y se señalan las doce horas del día once del presente mes para que tenga efecto dicha diligencia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé. Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz....".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

H. Cárdenas, Tabasco, Nov. 5 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

Salomé Gómez.

Donde se encuentre:

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 96/965, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Pablo Hernández Gallegos y en su contra, con fecha catorce de octubre del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la acción de prescripción positiva y cancelación de Registro Público, intentada por el señor Pablo Hernández Gallegos en la vía Ordinaria Civil.

Segundo.— Se declara que el señor Pablo Hernández Gallegos, por la prescripción positiva consuma a su favor, se ha convertido en propietario absoluto y único del predio rústico ubicado en la Ranchería "Calzada" perteneciente al municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual consta de una superficie de 7480.33 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte 73.60 metros con Fernando Ramos, 33.00 metros con Félix Ramos, 94.80 metros con Florentino Flores; al Sur, 59.80 metros. 14 21 os 29 90 metros con es

dad que fué adquirida por el demandado señor Salomé, Gómez, según escritura privada, registrada bajo el número 430 al folio 216 frente del Libro Mayor Volumen 1o. Primero de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Tercero.—Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que ordene la cancelación de la inscripción antes mencionada, y la inscripción de esta sentencia, en cuya anotación deberá hacerse constar que el único propietario del predio relacionado lo es el actor señor Pablo Hernández Gallegos.

Cuarto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expidánsele copia certificada al interesado, para que sea protocolizada a efecto que le sirva de título de propiedad, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo Tab., Nov. 30 de 1977.

El Primer Secretario Judicial del Juzgado.